

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, para el desarrollo, durante el año 2025 del Programa “Atención a poblaciones árabes”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2025, figura consignada una dotación por importe de 90.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.014, con destino al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe “Comité Solidaridad. Programa de atención a poblaciones árabes”.

Segundo.- La Administración del Principado de Asturias viene apoyando un programa ejecutado por el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe que integra varios proyectos de ayuda a la población árabe, fundamentalmente en Palestina, Líbano, Jordania e Iraq, para paliar la grave situación en que se encuentra la población refugiada como consecuencia de los conflictos bélicos y la ocupación y también incluye acciones dirigidas a la sociedad asturiana para dar a conocer la situación de vulnerabilidad y conculcación de derechos que sufre dicha población.

El Comité de Solidaridad con la Causa Árabe es una asociación asturiana, creada en 1986, cuyos objetivos son desarrollar e impulsar la cooperación para paliar los efectos de la guerra, la ocupación y el incumplimiento de los Derechos Humanos en Oriente Medio, así como impulsar acciones de ayuda humanitaria, especialmente a las personas refugiadas de las guerras y a la población más vulnerable. Igualmente, desarrolla una importante labor de sensibilización en Asturias, dando a conocer, por una parte, los problemas derivados de la guerra y la ocupación y por otra, las grandes aportaciones del mundo árabe a la cultura universal.

La intervención diseñada, responde además a los criterios marcados por el VI Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que recoge a la población palestina como país prioritario de actuación y también cumple con los instrumentos de cooperación referidos en el citado plan en lo relativo a la acción humanitaria.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 15 de febrero de 2025, a efectos de solicitud de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543532722575462			

subvención, el Programa “Atención a poblaciones árabes”, para el ejercicio 2025 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 6.1 del citado Decreto 71/1992, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de

subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 90.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.014: “Comité Solidaridad. Programa de atención a poblaciones árabes”, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para hacer efectiva una subvención nominativa de 90.000 euros a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe con NIF G 80065824.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, por un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.014, de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El Programa “Atención a poblaciones Árabes” está centrando las actividades de cooperación en la ayuda sanitaria y humanitaria y en promover la defensa de los derechos humanos.

Se desarrollan con el programa los siguientes proyectos:

Palestina

- Proyecto 1:
Defensa legal de los derechos humanos.
- Proyecto 2:
Escuelas Infantiles en Cisjordania.
- Proyecto 3:
Mejorar la sanidad y nutrición de desplazados
- Proyecto 4:
Atención sanitaria en Tammoun

Líbano

- Proyecto 5:
Atención sanitaria en Ein El-Hilweh.

Jordania

- Proyecto 6:

Atención sanitaria en el Italian Hospital de Karak.

Iraq

- Proyecto 7:

Ayuda a personas vulnerables.

Dada la especial situación de conflicto e inseguridad en las zonas de intervención, que provocan drásticos cambios y necesidades de urgencia en corto espacio de tiempo, las partidas presupuestarias contempladas en el programa presentado podrán ser modificadas siempre que la situación lo requiera y exista una causa justificada, debiendo ser comunicadas a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo con anterioridad a la fecha establecida como plazo máximo de ejecución del programa.

Se establecen proyectos reserva, en previsión de que pueda aparecer algún inconveniente insalvable que impida la ejecución de alguno de los proyectos anteriormente enumerados.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

CONCEPTO	IMPUTADO A SUBVENCIÓN
PALESTINA	
Proyecto 1: Defensa legal de los derechos humanos.	6.000
• Sesiones de sensibilización (15 mensuales) (20 participantes/sesión) • Honorarios legales • Costes mantenimiento de las salas de reunión	
Proyecto 2: Escuelas infantiles en Cisjordania	15.000
• Personal docente • Supervisión y organización de los campamentos • Material para actividades escolares • Viajes campamentos de verano • Gastos de mantenimiento • Comisiones, gastos bancarios	
Proyecto 3: Mejorar la sanidad y nutrición de desplazados	6.000
• Jornadas médicas gratuitas, medicamentos y desplazamientos. • Comidas saludables, alimentos, suministros de cocina y transporte	
Proyecto 4: Atención sanitaria en Tammoun	6.000



Estado del documento

Original

Página 4 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543532722575462



• Costos de personal • Suministros médicos • Costos de las instalaciones • Transporte y Logística • Capacitación y sensibilización comunitaria • Varios y contingencias	
LÍBANO	
Proyecto 5: Atención sanitaria en Ein El-Hiweh	17.000
• Proporcionar servicios de emergencia • Prestación de servicios de atención ginecoobstétrica • Prestación de servicios de operaciones quirúrgicas	
JORDANIA	
Proyecto 6: Ayuda sanitaria en Hospital de Karak • Gastos médicos: pediatría, maternidad, diálisis... • Artículos de pediatría.	17.000
IRAQ	
Proyecto 7: Ayuda a personas vulnerables • Material para cubrir las necesidades básicas. • Material para cubrir necesidades higiénico-sanitarias. • Alimentos-material para cubrir necesidades humanitarias.	15.000
TAREAS DE SENSIBILIZACIÓN	
• Edición de documentos: libros, revistas, carteles, trípticos • Charlas/coloquios sobre el mundo árabe. • Campañas • Redes sociales y medios audiovisuales • Gastos de gestión y administración	8.000,00
TOTAL	90.000,00

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2026, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La justificación comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se presentará a través de cuenta justificativa que incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como fecha de pago.
- Copia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio

jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Transferencia de fondos a terreno.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.
- Un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida o copias o fotografías de los mismos.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en inglés o castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en inglés o castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% entre proyectos en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya tramitado una modificación.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543532722575462			

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543532722575462			